CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, y 18 de agosto de 2023

Días no tenidos en cuenta Artículo 8 Ley 2213 de 2022: 2 Y 3 de agosto de 2023

Días inhábiles: 5, 6, 7, 12, y 13 de agosto de 2023.

Durante dicho periodo, el demandado guardó silencio. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 22 de agosto de 2023





JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	EJECUTIVO
---------	------------------

DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO JUAN CAMILO ALZATE ESPINOSA

PROVIDENCIA DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA

RADICADO 63-594-4089-002-2023-00263-00

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que se allegó la prueba de que se recibió la notificación por parte del demandado; revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por el demandado, por lo que se da por no contestada la demanda por parte de aquel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁNDO LOMBANA TRUJILLO

JUEZ